

ESTATUTOS DE DOS LUNAS POLO CLUB

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Denominación y objeto.

DOS LUNAS POLO CLUB es una asociación privada sin ánimo de lucro, constituida en San Martín del Tesorillo, Jimena de la Frontera (Cádiz), con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objeto principal es la práctica del deporte.

ARTICULO 2. Domicilio social.

El domicilio social se fija en la Finca El Mezquitón, San Martín del Tesorillo, CP.11330.- JIMENA DE LA FRONTERA (CADIZ), debiéndose proceder, en caso de modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de los presentes estatutos.

ARTICULO 3. Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de actuación de la entidad es básicamente Andalucía.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico.

Esta entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte de Andalucía, por el Decreto 41/2022 de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía, por la Ley Orgánica 1/2002 de Asociaciones, por la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía y demás legislación que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 5. Modalidad deportiva.

La entidad tiene por objeto principal la práctica del POLO como deporte de competición, siendo el Polo su modalidad deportiva principal pudiéndose igualmente practicar todas las demás disciplinas ecuestres, adscribiéndose a la Federación Andaluza de Polo y a la Real Federación Española de Polo.

ARTÍCULO 6. Obligaciones del club en relación con los deportistas federados.

1. El club tiene el deber de poner a disposición de la federación deportiva correspondiente a los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan, y en las condiciones estatutarias de las federaciones deportivas.

2. Asimismo, el club pondrá a disposición de las federaciones a tales deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de nombre "DOS LUNAS POLO CLUB" inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 1/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 1/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024990739686, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

ARTICULO 10. Número de socios.

El número de socios será ilimitado. No obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevas incorporaciones cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

ARTICULO 11. Derechos de los socios.

1. Los Socios gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos.

2. Serán derechos de los socios, en todo caso, los siguientes:

a) Elegir y ser elegible para los órganos de gobierno y administración, siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.

b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del club o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.

c) Recibir información de las actividades de la entidad y, especialmente, de la gestión y administración.

d) Tener acceso a la documentación del club.

e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por el club así como utilizar sus instalaciones y servicios.

f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la entidad y en relación con la misma.

g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos del club.

h) Separarse libremente de la entidad.

3. El resto de los miembros que componen el club gozarán de todos los derechos establecidos en el apartado dos de este artículo, sin perjuicio de que los previstos en las letras a) y b) se ejerciten mediante un sistema de representación indirecta, de forma que las categorías de abonados o colaboradores, deportistas y técnicos estén representados en la Asamblea General mediante un representante por cada integrante de cada categoría, elegidos por y entre sus componentes.

4. Asimismo, los deportistas federados tendrán los siguientes derechos:

a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 3/24	

b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocadas por las federaciones.

5. Los técnicos tendrán, también, los siguientes derechos:

a) Desempeñar su actividad deportiva de acuerdo con la reglamentación federativa correspondiente.

b) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos del club.

ARTICULO 12. Obligaciones de los socios.

1. Son obligaciones de todos los miembros que componen el club además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, las siguientes:

a) Acatar los estatutos y reglamentos del club y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.

b) Contribuir al cumplimiento de los fines del club.

2. Son, asimismo, obligaciones de los socios las siguientes:

a) Contribuir al sostenimiento económico del club, mediante el abono de las cuotas que se establezcan.

b) Colaborar en la gestión y administración del club, en caso de designación para ello.

3. Los deportistas federados del club tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

ARTICULO 13. Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio será necesario:

a) Solicitud por escrito a la Junta Directiva, avalado por 2 socios.

b) Una vez acordada la admisión por la Junta Directiva, habrá de satisfacerse la cuota de ingreso correspondiente.

ARTICULO 14. Pérdida de la condición de socio.

La condición de socio se pierde:

a) Por voluntad propia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 20249990739686, Fecha: 08/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 4/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 20249990739686 han sido aprobados el 09/07/2024 a las 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

b) Por falta de pago de las cuotas sociales establecidas durante tres meses consecutivos, con apercibimiento previo y mediante acuerdo de la Junta directiva.

c) Por acuerdo de la Junta directiva, fundado en faltas de carácter muy grave, previa audiencia del interesado, que habrá de ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.

ARTICULO 15. Las cuotas.

Las cuotas que han de satisfacer los socios se establecerán por la Asamblea General y serán:

- a) Ordinarias:
 - de ingreso.
 - Periódicas.
 - Por uso de instalaciones o servicios, en su caso.

b) Extraordinarias o especiales: las que excepcionalmente se establezcan.

CAPITULO III - ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 16. Órganos de gobierno y administración.

La entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario
- e) La Comisión Electoral.

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la entidad, que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

ARTICULO 17. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la entidad. Está integrada por todos sus socios y por los representantes de los abonados y colaboradores, deportistas y técnicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de los presentes estatutos.

Los miembros de la Asamblea podrán ser elegidos sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan al menos un año de antigüedad, (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad), gozando también

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 5/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMC7R75PKT2	PÁG. 5/24	

de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.

2. Cuando el número de socios exceda de 500 podrán elegirse, de entre los socios a 50 compromisarios por cada quinientos socios o fracción, por el mismo sistema de sufragio, libre, directo y secreto.

ARTICULO 18. Funciones de la Asamblea General.


Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir al Presidente y la Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus componentes.
- b) Elegir a los integrantes de la Comisión Electoral.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del club.
- d) Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas del club.
- e) Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- f) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus componentes, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de sus componentes.
- g) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer los integrantes del club.
- h) Disponer y enajenar los bienes inmuebles de la entidad, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
- i) Crear servicios en beneficio de los socios.
- j) Ratificar la pérdida de la condición de socio por sanción.
- k) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva.
- l) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos del club y sus modificaciones.
- m) Designar, si se considera necesario, un titular de la Intervención o Comisión de Intervención, a los efectos de control de presupuesto y cuentas.

Firma: Ascun
Firma: ATM C
Firma: J. Sordo SB
Firma: Mauricio R

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de Nº Registro de 2024990779686, Fecha de Promulgación de 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 6/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 6/24	

n) Nombrar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Conciliación.

ñ) La determinación del número de componentes de la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 19. Sesiones de la Asamblea General.

La Asamblea General se reunirá:

a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior.

b) En sesión extraordinaria, para la modificación de los estatutos, aprobación y modificación de los reglamentos, disolución y liquidación de la entidad, elección del Presidente y Junta Directiva, toma de dinero a préstamo, emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles, fijación de las cuotas extraordinarias, o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de sus integrantes que deberán expresar en el correspondiente escrito los puntos cuya inclusión en el Orden del Día solicitan.

ARTÍCULO 20. – Convocatoria de la Asamblea General.

1. La Asamblea General será convocada por el Presidente, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 25% de sus integrantes; en este último supuesto, el Orden del día contendrá como mínimo, los puntos que se indicaran en el escrito de solicitud de la convocatoria.

2. La Asamblea General será convocada por el Presidente con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus componentes y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la entidad.

3. En la convocatoria deberá constar el orden del día, la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

ARTICULO 21. Constitución de la Asamblea General.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus componentes; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte.

ARTÍCULO 22. Celebración de la Asamblea General.

1. La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente del club.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024990779686 han sido aprobados el 09/07/2024 a las 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMG7R75PKT2	PÁG. 7/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de Régimen Entradas 2024S990779686, Fecha Expedición: 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

2. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de los miembros de la Asamblea para que aprueben el acta y la firmen en representación de las demás, junto con el Presidente y Secretario. En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 23. Adopción de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros que la componen que se encuentren presentes, salvo para tomar dinero a préstamo, para la disposición o enajenación de bienes inmuebles, para la solicitud de declaración de utilidad pública y para las modificaciones estatutarias, en que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea, para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, para lo que será necesario la mayoría de dos tercios de la Asamblea General y para la disolución de la entidad, para lo que se exigirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 24. La Junta Directiva.

1. Como órgano rector y de gestión del club existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de miembros no inferior a tres ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente de la entidad y de la que formarán parte, además, como mínimo, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo existir también una vocalía por cada una de las actividades deportivas.

2. Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de estos Estatutos, en relación a la designación del Secretario.

3. Para ostentar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, es necesario tener la condición de socio con al menos, un año de antigüedad (salvo cuando se trate de la constitución del club).

4. La duración del mandato de la Junta Directiva, será de cuatro años.

5. La Junta Directiva podrá designar y cesar a una Gerencia, que no necesitará tener la condición de miembro integrante del club y que se ocupará de la ejecución material y puesta en práctica de los acuerdos adoptados por dicho órgano y por la Asamblea General, realizando cuantas gestiones le sean encomendadas por aquél y coordinando todos los servicios y actividades de la entidad.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 8/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 8/24	

6. Todos los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y carecerán de cualquier tipo de remuneración por sí mismo o a través de persona interpuesta.

7. El titular de la Gerencia asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

ARTICULO 25. Representación legal del club.

El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros de la Junta Directiva u otras personas que se determinen, ostentarán la representación legal del club, actuando en su nombre.

ARTÍCULO 26. Funcionamiento de la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.

2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de los integrantes que la componen; en segunda convocatoria no se exige un número mínimo de asistentes siempre que estén presentes el Presidente o el Vicepresidente y el Secretario o quien que le sustituya.

Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todas los miembros que la integran y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.

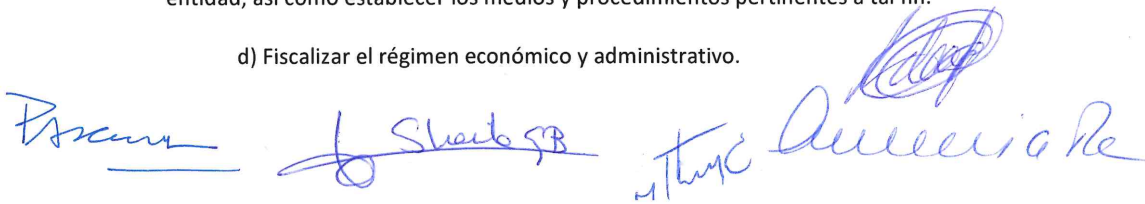
3. La Junta Directiva será convocada por el Presidente con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración.

ARTICULO 27. Funciones de la Junta Directiva.

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.


En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.



DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de Nº Registro de 2024990779686, Fecha de Expedición: 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 9/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 9/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024S990779686, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los socios y de otros integrantes del club, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.

f) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la entidad.

g) Organizar y dirigir los servicios de la entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.

h) Proponer a la Asamblea General las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.

i) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.

j) La contratación de servicios en general.

k) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.

ARTICULO 28. El Presidente.

1. El Presidente del club, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los integrantes o compromisarios de la Asamblea General.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegida.

3. Si durante el mandato de la Junta Directiva cesara el Presidente por cualquier causa, salvo en el supuesto de elecciones anticipadas, ostentará sus funciones temporalmente el Vicepresidente, debiendo celebrarse una Asamblea General Extraordinaria en un plazo máximo de dos meses, a fin de proceder a la elección de nuevo Presidente y Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 29. Funciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:


a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.

b) Ostentar la representación de la entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.

c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Asamblea
F. Maqueda Moresco
Asamblea

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 10/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 10/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 20249990739686, Fecha: 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados del club.

e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.

f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

g) Cubrir temporalmente las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva.

ARTICULO 30. El Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de ésta, en los términos previstos en estos Estatutos.

ARTICULO 31. El Secretario.

1. El Secretario del club, que lo será de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Electoral y asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, será designada y cesada por el Presidente en el periodo de su mandato.

2. Le corresponde:

a) El archivo y custodia la documentación del club.

b) Llevar el Libro de Actas de la entidad.

c) Llevar el Libro de Registro de Socios.

d) Despachar la correspondencia.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.

f) Extender los recibos de cuotas.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por la vocalía más joven de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 32. El Tesorero.

1. El Tesorero será depositario de los fondos de la entidad, siendo sus funciones las siguientes:

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 11/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 11/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024990779686, Fecha: 08/07/2024, 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.

b) Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la entidad, así como intervenirlos.

c) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.

g) Firmar con el Presidente los talones de cuentas corrientes.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituida por la vocalía primera de la Junta Directiva.

ARTICULO 33. Otras vocalías de la Junta Directiva.

Independientemente de su participación en el gobierno de la entidad como integrantes de la Junta Directiva, los titulares de las vocalías podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines del club.

ARTÍCULO 34. La Comisión Electoral.

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

CAPITULO IV - RÉGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 35. Elección del Presidente y Junta Directiva.

1. El Presidente y la Junta Directiva de la entidad serán elegidas en Asamblea General Extraordinaria, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los integrantes de la misma.

2. En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada miembro haya de ostentar.

3. La Junta Directiva estará constituida por un número de integrantes no inferior a tres, ni superior a veinte, al frente de la cual figurará el Presidente y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo existir también las vocalías que se establezcan.

ARTICULO 36. Procedimiento electoral.

1. La elección de Presidente y Junta Directiva tendrá lugar en los siguientes supuestos:

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 12/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 12/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024S990739686, Fecha: 08/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

- a) Por expiración del mandato del Presidente y la Junta Directiva.
- b) Por dimisión o renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad del Presidente que haya encabezado la candidatura.
- c) Por moción de censura al Presidente aprobado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición, al menos, del veinticinco por ciento de sus componentes, por mayoría absoluta de la misma.
- d) Por la convocatoria por el Presidente del club de elecciones anticipadas.
- e) Cuando por dimisiones o renunciaciones, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad haya quedado la Junta directiva reducida de tal forma que no pueda ejercer debidamente sus funciones.

2. La apertura del procedimiento electoral se acordará en Asamblea General Extraordinaria reunida a tal fin. En todo caso, este acuerdo deberá contener la composición de la Comisión Electoral elegida.

Con la apertura del procedimiento electoral, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva, constituyéndose ambos órganos en Junta Gestora, salvo en el supuesto previsto en el apartado 36.1 b), en cuyo caso compondrán la Junta Gestora los restantes integrantes de la Junta Directiva que ha finalizado su mandato. Si algún integrante de la Junta Gestora formase parte de las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, deberá previamente abandonar la Junta Gestora. En el supuesto de que el Presidente del club deportivo se presentará a la reelección, la Junta Gestora designará de entre los miembros que la componen a un Presidente de la misma, que lo será en funciones del club deportivo hasta la proclamación del nuevo Presidente.

La Junta Gestora es el órgano encargado de administrar al club deportivo durante el procedimiento electoral, y su Presidente lo es, en funciones, del propio club hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión ordinaria. La Junta gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente y de la Junta Directiva del club deportivo.

3. A estos efectos, el Presidente propondrá la apertura del procedimiento electoral mediante comunicación a los integrantes de la Asamblea General, de forma que se asegure la necesaria difusión y conocimiento, convocará dicha Asamblea Extraordinaria, especificándose en la convocatoria como puntos del Orden del Día los siguientes:

- a) Calendario electoral en el que habrá de figurar:
 - Convocatoria del proceso electoral.
 - Plazo de impugnaciones al censo y de resolución de las mismas.
 - Plazo de presentación de candidaturas.
 - Plazo de admisión y proclamación de las candidaturas.
 - Plazo de impugnaciones y de su resolución.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 13/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 13/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 411/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 08/07/2024 y núm. 029415

- Fecha de la Asamblea General Extraordinaria para la celebración de elecciones y horario de votación.
- Plazo de reclamaciones contra las votaciones y sus incidencias.
- Plazo para la resolución de reclamaciones y proclamación del Presidente y Junta Directiva.

b) Elección de los integrantes de la Comisión Electoral.

c) Elección, en su caso, de una Junta Gestora que supla a la Junta Directiva durante el proceso electoral.

ARTICULO 37. Órganos del proceso electoral.

Son órganos del proceso electoral la Comisión Electoral y la Mesa Electoral.

ARTICULO 38. Composición de la Comisión Electoral.

1. La Asamblea General, al acordar la apertura del proceso electoral, elegirá a cinco miembros componentes de la misma que no vayan a presentar su candidatura para que integren la Comisión Electoral con el carácter de titulares, y a otras cinco para la suplencia de las anteriores.

Si alguna de ellas, después de su nombramiento como integrante de la Comisión Electoral, decidiera integrarse en alguna candidatura, automáticamente cesará en su condición de integrante de dicha Comisión, siendo sustituido por el primero de los suplentes.

2. La presidencia de la Comisión Electoral será ejercida por el miembro de mayor edad.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

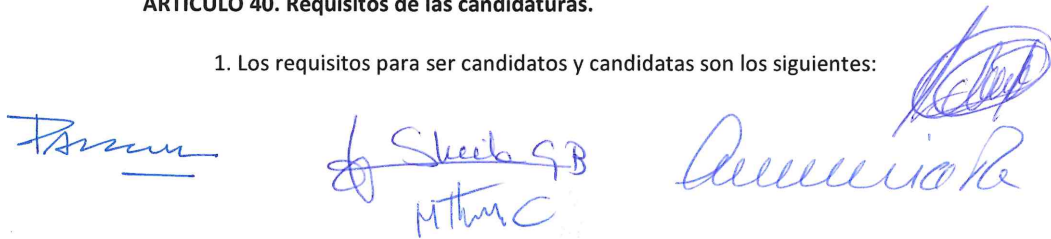
ARTICULO 39. Funciones de la Comisión Electoral.

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:


- a) Aprobar el censo de electores y electoras.
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- d) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO 40. Requisitos de las candidaturas.

1. Los requisitos para ser candidatos y candidatas son los siguientes:



FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 14/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 14/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de número de inscripción 2024S990779686, fecha de inscripción 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

- a) Gozar de nacionalidad española o ser extranjero o extranjera residente.
- b) Haber alcanzado la mayoría de edad.
- c) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeta a sanción disciplinaria deportiva que la inhabilite.
- d) Ser integrante de la Asamblea con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año en el club (salvo cuando se trate de la constitución de la entidad).
- e) No ostentar cargo directivo en otra entidad deportiva.
- f) Presentar la candidatura con el aval que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todas los candidatos integrados en la misma.

2. Las candidaturas se presentarán a la Comisión Electoral en listas cerradas y completas, especificando el cargo para el que se presenta cada candidato, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, con el aval mínimo del 10% de asambleístas.

Los asambleístas que avalen las candidaturas, adjuntarán fotocopia del D.N.I. o pasaporte y harán constar debajo de sus firmas su nombre y dos apellidos, nº de socio, en su caso y nº del D.N.I. o pasaporte.

Ningún socio podrá presentar ni avalar más de una candidatura. En caso de duplicidad de firmas se tendrán por no puestas.

3. Si no existiera ninguna candidatura o si las presentadas no reunieran los requisitos establecidos, la Junta Gestora continuará en sus funciones y, con el acuerdo de la Comisión Electoral, formalizará, en un mínimo de 15 días y un máximo de 30, un nuevo calendario electoral.

ARTÍCULO 41. Derecho al voto.

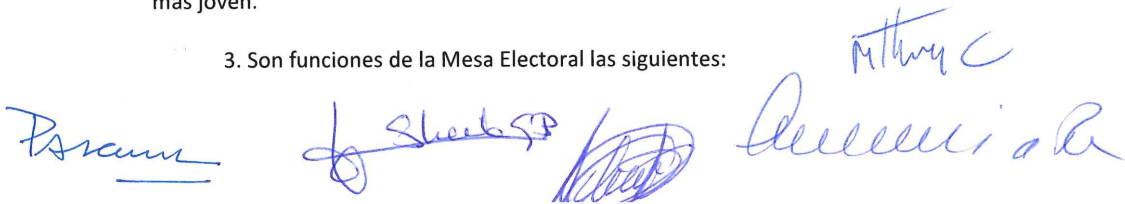
En la elección del Presidente y Junta Directiva, tienen derecho a voto los integrantes de la Asamblea General, mayores de 18 años, que tengan capacidad de obrar.

ARTICULO 42. La Mesa Electoral.


1. Constituida la Asamblea General Extraordinaria para la elección del Presidente y de la Junta Directiva de la entidad, se procederá a un sorteo, entre los miembros de la Asamblea que no formen parte de ninguna candidatura, para la designación de los cinco miembros que vayan a componer la Mesa Electoral.

2. A continuación se procederá a la constitución de la Mesa Electoral, que estará presidida por el miembro de mayor edad de los elegidos, actuando como secretario el más joven.

3. Son funciones de la Mesa Electoral las siguientes:



FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 15/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 15/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de **Nº Registro: 202499907790686**, Fecha: **09/07/2024 11:29:27** con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

- a) Comprobar la identidad de los votantes.
- b) Recoger las papeletas de los votos y depositarlos en la urna preparada al efecto, que deberá estar debidamente cerrada.
- c) Redactar, a través del secretario, el Acta correspondiente, en la que deberá constar el número de electores, votos válidos emitidos, votos nulos, el resultado de la votación y las incidencias y reclamaciones que se produzcan.
- d) Remitir copia del acta, dentro de las 24 horas siguientes, a la Comisión Electoral.

ARTÍCULO 43. – Las votaciones.

1. En caso de que existiera una sola candidatura, que reúna los requisitos establecidos, serán proclamadas Presidente y Junta Directiva, sin necesidad de constitución de la Asamblea y votación.

Cuando concurren varias candidaturas válidas, se celebrarán las elecciones en la forma prevista en los apartados siguientes.

2. Las votaciones se efectuarán mediante sufragio libre, directo y secreto de los miembros de la Asamblea con derecho a voto, en papeletas de tamaño único facilitadas por la Comisión Electoral.

3. Al ser las candidaturas cerradas y completas, los electores deberán elegir cualquiera de ellas en su totalidad, anulándose los votos que no se ajusten a esta determinación.

4. Los miembros de la Comisión Electoral y de la Mesa ejercerán su derecho a voto, si lo tuvieren, en último lugar.

5. Terminada la votación, se procederá al recuento de los votos en presencia de los representantes o interventoras de cada una de las candidaturas que hubieran hecho uso de este derecho. El Presidente de la Mesa dará lectura al resultado de la votación siendo elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate entre dos o más candidaturas se efectuará una segunda votación entre ellas, y así sucesivamente hasta que una de las candidaturas resulte elegida.

6. Del desarrollo de la Asamblea se levantará el Acta referida en el apartado 3.c) del artículo anterior, por el Secretario de la Mesa Electoral, quien la firmará con el Presidente y los representantes de los candidatos que hayan intervenido en el escrutinio en calidad de interventores. Dicha Acta se enviará a la Comisión Electoral.

ARTICULO 44. Las reclamaciones y proclamación del Presidente y Junta Directiva.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 16/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 16/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de nombre "Club Deportivo Fútbol Hércules de Cádiz" inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 411/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

1. Las reclamaciones e incidencias relativas al desarrollo de la votación y al escrutinio serán resueltas por la Mesa, consignando en el Acta su decisión.

Las reclamaciones no estimadas por la Mesa Electoral, podrán reproducirse ante la Comisión Electoral, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas conforme a la normativa vigente.

2. Concluido el proceso electoral, se expondrá en la sede física y electrónica de la entidad la candidatura que haya resultado elegida, que se comunicará, en su caso, a la federación correspondiente y a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 45. Mandato de la Junta Directiva.

1. La duración del mandato de la Junta Directiva electa, que coincidirá con el del Presidente, será de 4 años desde su proclamación, pudiendo ser reelegidos.

2. Durante el mandato de la Junta Directiva, el Presidente, en caso de vacantes, podrá nombrar sustitutos que deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General, pudiéndose, si así lo acepta la Junta Directiva, ampliar o disminuir el número de sus integrantes, siempre dentro del límite estatutario, con la posterior ratificación de la Asamblea.

CAPÍTULO V - RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE CARGOS DIRECTIVOS Y SOCIOS DEL CLUB

ARTICULO 46. Responsabilidad de cargos directivos y socios.

Los cargos directivos y socios, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados al club por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 47. Responsabilidad por la adopción de acuerdos.

Los titulares de cargos directivos del club responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos del club en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Infracciones y sanciones.

1. Los integrantes del club podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas del club, o por infringir los acuerdos de sus órganos.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 17/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 17/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024990739686, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 09/07/2024 a las 11:29:27

2. Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos de socio por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de socio.

3. La imposición de la sanción de pérdida de la condición de socio del club únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:

a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio al club.

b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión del club.

c) Cuando la conducta de la persona integrante del club se considere especialmente reprobable.

Artículo 49. Órgano sancionador.

1. Las sanciones serán impuestas a los integrantes del club por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.

2. Cuando la sanción consista en pérdida de la condición de socio, deberá ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre tras la imposición de la misma.

3. Contra los acuerdos sancionadores de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 50. Procedimiento sancionador.

1. El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables. A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.

2. Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.

3. Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio del club.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 18/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMC7R75PKT2	PÁG. 18/24	

4. El acuerdo adoptado se notificará al interesado, comunicándole que contra el mismo podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días, que será resuelto en la primera que se celebre.

CAPÍTULO VII - CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 51. Objeto de la conciliación.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva, que verse sobre materia de libre disposición conforme a Derecho, suscitada entre los integrantes del club, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

No serán objeto de conciliación aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 52. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán el Presidente y dos vocalías, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombradas, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años. Sus funciones serán las de promover la solución de los conflictos que se susciten a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia en el procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 53. Solicitud de conciliación.

Toda persona que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 54. Contestación a la solicitud de conciliación.


El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 55. Recusación de los integrantes del Comité de Conciliación.

[Handwritten signatures in blue ink]

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 2024AS990739686, Fecha: 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 19/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 19/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de Nº Registro de 202499907796886, Fecha de aprobación: 09/07/2024 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

Los integrantes del Comité de Conciliación podrán ser recusadas por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 56. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 54, sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y contestación, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocar a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 57. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 58. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

CAPITULO VIII - RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

ARTÍCULO 59. Patrimonio fundacional.

En el momento de creación de esta entidad deportiva el patrimonio fundacional es de 1.000 €.

El patrimonio del club estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades del club.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 20/24	

ARTÍCULO 60. – Régimen económico.

La entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, o ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartirse beneficios entre los socios, aunque si se podrá disminuir la cuantía de las aportaciones o cuotas de las mismas cuando los rendimientos e ingresos generales lo permitan, mediante justificación contable suficiente.

b) La totalidad de los ingresos de la entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de los integrantes del club.

c) La entidad podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero o préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Tales operaciones deberán ser autorizadas por la Asamblea General, con la mayoría exigida en estos estatutos, no comprometerán de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad física deportiva que constituya su objeto social y, en el caso de emisión de títulos, deberá ser comunicado a la federación deportiva correspondiente.
- Los títulos serán nominativos y destinados a los socios.
- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de las instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentran, deberán invertirse íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

CAPITULO IX - RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE.

ARTÍCULO 61. Régimen documental y contable.

1. El régimen documental y contable de la entidad constará de los siguientes Libros: Libro de Registro de Socios, Libro de Actas y Libro de Contabilidad. Los Libros de la entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.


2. El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la entidad.

ARTÍCULO 62. Libro de Registro de Socios.

[Handwritten signatures: P. Acedo, J. Maqueda, M. Maqueda]

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de nombre "Asociación Deportiva Fútbol Club de San Pedro de Macoris" inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 08/07/2024 a las 11:29:27

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 21/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 21/24	

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad de nº de Registro de Entidades Deportivas 202489990739686, Fecha de Promulgación 09/07/2024, 11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

1. En el Libro de Registro de Socios deberá constar el nombre y apellidos de los socios, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la entidad. También se especificarán las fechas y causas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

2. En una sección especial de dicho Libro de Registro, se contendrán las circunstancias aludidas en el párrafo primero relativas a los demás integrantes del club: abonados y colaboradores, deportistas y técnicos.

ARTÍCULO 63. Libro de Actas.

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la entidad, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones. Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 64. Libro de Contabilidad.

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos del club, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

CAPITULO X - RÉGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 65. Reforma de los Estatutos.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

ARTÍCULO 66. Disolución del club.

1. La entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de los socios que la integran.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. La extinción o disolución de la entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de la Consejería competente en

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 22/24	

materia de deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

ARTICULO 67. Destino del patrimonio neto.

Disuelta la entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el Decreto 41/2022 de 8 de marzo, de Entidades Deportivas de Andalucía, en la Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, y otras disposiciones de desarrollo.

Presidente




Secretario




DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos de la entidad nº 20249990739686, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415. Fecha: 09/07/2024 11:29:27

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 23/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMC7R75PKT2	PÁG. 23/24	

DILIGENCIA: Para hacer constar que los Estatutos Nº Reg. Entradas: 20249990739686-Fecha: 09/07/2024-11:29:27 con lo dispuesto en el Decreto 41/2022 de 8 de Marzo, por la Delegación Territorial en Cádiz, e Inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas con fecha 26/07/2024 y núm. 029415

FERNANDO ACEDO LLUCH		09/07/2024 11:29	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	PEGVEGQT2KNVPGVT2MEPRZEXJ856U5	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO MAQUEDA MORESCO	29/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm85D2GPWXQ2SYUJMCG7R75PKT2	PÁG. 24/24	